RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 043 DE 2026.
(28 de abril de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-DTOP-SASI-PS-003-2026, CUYO OBJETO ES "TRANSPORTE DE MATERIAL EN VOLQUETAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA META MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA."

El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito (H), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 Literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Resolución Municipal N° 437 de 25 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y celebrar contratos estatales, es el Jefe o Representante de la respectiva Entidad.

Que a su vez, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Resolución Municipal N° 437 de 25 de julio de 2023; se delegó al Jefe de la Oficina de Contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa con excepción de contratos y convenios interadministrativos; lo cual comprende la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo de dicho acto administrativo.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA- Profesional Universitario

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

Que el Municipio de Pitalito tiene la necesidad de seleccionar el contratista para el **"TRANSPORTE DE MATERIAL EN VOLQUETAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA META MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA."**

Que ante la necesidad de adelantar el presente proceso, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2026000680** de fecha 24/03/2026, por valor de **$731.230.943,** que se cancelarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones el 20 de abril de 2026, con los respectivos documentos soporte del proceso (estudios previos, ficha técnica, estudio de mercado y análisis del sector).

Que dentro del término establecido dentro del cronograma, se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas mediante oficio de fecha 28 de abril de 2026, debidamente publicada en el SECOP II.

Que, teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto del proceso, y al umbral establecido de US 125.0000, se estableció en el proyecto de pliego de condiciones, que el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme nacionales y/o territoriales.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa N° **MP-DTOP-SASI-PS-003-2026,** de conformidad con los siguientes ítems:

1. El objeto del contrato a celebrar es **"TRANSPORTE DE MATERIAL EN VOLQUETAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA META MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS Y RURALES ENMARCADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA."**
2. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Carrera 3ª No. 4-78, Centro Administrativo Municipal

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA- Profesional Universitario

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

"La Chapolera", Cuarto piso Oficina de Contratación de Pitalito Huila, y en la plataforma SECOP II.

3. El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución de apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa, se publicará en la plataforma SECOP II, lo mismo que el Pliego de Condiciones Definitivo, y podrán ser consultados además del sitio Web, dirección: Carrera 3ª No. 4-78, Edificio La Chapolera, Cuarto piso, Oficina de Contratación de Pitalito Huila.

ARTICULO TERCERO. El Municipio de Pitalito invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley, para que realicen el control social a los procesos contractuales de la Entidad. Para lo anterior, sugerimos consultar la información contenida en los Pliegos de Condiciones Definitivos que se publican con el presente acto en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO. La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pitalito Huila, 28 de abril de 2026.

JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Jefe Oficina de Contratación

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: DIANA MARCELA AGUILAR PEÑA- Profesional Universitario

Revisado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación